

LA PLATA, 26 ABR. 2000

Visto el expediente n° 2432-010 de 2000 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que la Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata, gestiona la rescisión del contrato 01/98 celebrado con la empresa SADE I.C.S.A. - Ecodyma S.A. -Unión Transitoria de Empresas- para la construcción de la obra: "Estadio Ciudad de La Plata"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de febrero de 2000 la contratista mencionada comunicó a la Unidad Ejecutora la suspensión del personal que se desempeñaba en la obra (fs. 1);

Que antes de tal comunicación (el día 19 de febrero de 2000) el Vicepresidente de la Unidad Ejecutora a cargo de la Presidencia, otros funcionarios provinciales y el Director de Obra, constataron que no había en la obra personal obrero ni responsables técnicos, administrativos o legales de la contratista (fs. 2);

Que con tal motivo la Unidad Ejecutora, considerando injustificada la paralización de las obras, dictó la Resolución n° 28/00 intimando a la Contratista a reanudar los trabajos en forma inmediata fijando como fecha para la normalización total del ritmo de las obras el día 23 de febrero de 2000 a las 10 horas (fs. 3), acto que fuera impugnado por la contratista a fs. 10/11;

Que en esa fecha el Director de Obra, en presencia del Vicepresidente de la Unidad Ejecutora, constató que no había en la obra personal obrero realizando tarea, ni se encontraban presentes el Jefe de Obra, ni otro responsable técnico, administrativo o legal de la Contratista, comprobándose asimismo una situación de abandono generalizado de las instalaciones (fs. 9);

Que ante el incumplimiento de la intimación efectuada, la Unidad Ejecutora dictó la Resolución n° 40/00, por la que rechaza la impugnación formulada por la contratista, disponiendo la paralización y la toma de posesión de la obra, equipos y materiales, y la confección de inventario, resolviendo que la Dirección de Obra emitiera Orden de Servicio de paralización de las obras (fs. 31), de acuerdo con lo establecido por el artículo 60° de la Ley 6021 (su Reglamentación, 2° párrafo);

Que la toma de posesión y la Orden de Servicio de paralización de los trabajos se concretaron con fecha 24 de abril de 2000, según consta en el Acta Notarial, Escritura n° 1534 obrante a fs. 53/55 pasada por ante la Escribana Adscripta Superior de la Escribanía General de Gobierno, Mónica Alcira Rivero;

Que a fs. 47 se ha expedido el Consejo de Obras Públicas considerando que se hallan configuradas las causales de rescisión invocadas;

Que consecuentemente, corresponde disponer la rescisión del contrato con sustento en lo dispuesto por el artículo 60°, inciso c) de la Ley 6021 y Cláusula 10.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, con las consecuencias previstas en el artículo 62° de la citada Ley;

PROV. BUENOS AIRES
DIRECCION

Que a fs. 28 y vta. toma intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 27 y 46) y la vista del señor Fiscal de Estado (fs. 30 y vta.), procede dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

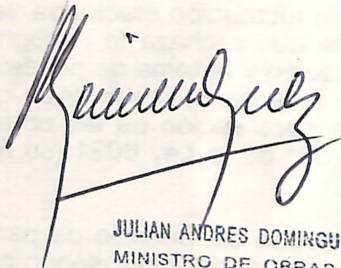
ARTICULO 1°. Rescindase por culpa de la contratista el Contrato 01/98 celebrado entre la Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata - Ley 11.815 y la empresa SADE I.C.S.A. - ECODYMA S.A. Unión Transitoria de Empresas, para la construcción de la obra: "Estadio Ciudad de La Plata" aprobado por Decreto n° 304/98, por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 60°, inciso c) de la Ley 6021 y Cláusula 10.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación de la obra, con las consecuencias establecidas en el artículo 62° de la citada Ley.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

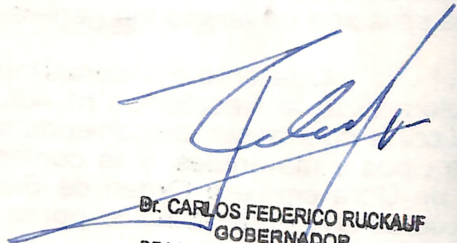
ARTICULO 3°. Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N°

1014



JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS